



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA
Planeta Rica, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver lo correspondiente dentro del presente asunto, en ocasión a la adecuación presentada por la señora Lina María Mendoza Díaz a través de apoderado judicial.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que en el presente asunto conforme fue requerido, la señora Lina María Mendoza Díaz, designada como curadora de su hermano, el señor Deimer Manuel Mendoza Díaz en el proceso de interdicción objeto de revisión, allega memorial manifestando que es necesaria la adjudicación de apoyos a este para la realización de actos jurídicos, y administración de finanzas, por lo cual este juzgado dará continuidad al trámite ordenado por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Conforme lo anterior, se requerirá a la interesada para que aporte la valoración de apoyos que trata el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Continuar el trámite de revisión de interdicción, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada dentro del presente asunto para que allegue la valoración de apoyos que trata el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Tener como apoderada judicial de la señora Lina María Mendoza Díaz, al abogado Karol Aron Melendez Arrieta identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.774.671 y TP., nro. 223549 del CS de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

NGP

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc92e6a9d9c8c35f44bfc8145bbbfa6484bc212a9497e3151843007c7c36768**

Documento generado en 15/03/2024 11:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>